

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 1 de 7

FECHA: 13/11/2009

## ORDEN CONTRACTUAL

ORDEN CONTRACTUAL No. 0 0 2

FECHA:

14 ENE 2016

**OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS ARMADOS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CONTRATISTA:

EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR

LTDA.

VALOR:

\$65.074.349.00

Entre los suscritos a saber: CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio de 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, que para todos efectos del presente documento se denominará la UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra la otra JOHN EDWUAR RAMOS AMEZQUITA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.553.407 de Bogotá D.C., quien obra en calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA., identificada con NIT No. 900.245.560-1, quien para los efectos legales de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-Por la presente orden contractual el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD, a la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS ARMADOS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- La prestación del servicio de Vigilancia; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que constarán de:

SERVICIO	CANTIDAD DE	COSTO	COSTO		COSTO
	VIGILANTES	UNITARIO	MENSUAL	MESES	TOTAL
		MENSUAL			SERVICIO



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 2 de 7

ORDEN CONTRACTUAL 0 2

FECHA: 13/11/2009

SEDE CAMPUS:					
Ubicada en Sabanas del Valle Servicio de Vigilancia y Seguridad de cinco (5) vigilantes de veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo incluido los festivos, con armas y radio comunicación.	3	\$ 6.780.697	\$20.342.091	1	\$20.342.091
SEDE CAMPUS: Ubicada en Sabanas del Valle. Servicio de vigilancia y seguridad de tres (3) vigilantes de dieciséis (16) horas del día (6:00AM a 10:00PM), con armas y radio de comunicación de lunes a domingo incluido los festivos.	1	\$4.048.076	\$4.048.076	1	\$4.048.076

SERVICIO	CANTIDAD DE VIGILANTES	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO MENSUAL	MESES	COSTO TOTAL SERVICIO
SEDE HURTADO: Ubicada en el Balneario Hurtado Salida a Patillal. Servicio de vigilancia veinticuatro (24) horas del día con armas y radio comunicación, de lunes a domingo incluido los festivos.	2	\$ 6.780.697	\$13.561.394	1	\$13.561.394

SERVICIO	CANTIDAD DE VIGILANTES	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO MENSUAL	MESES	COSTO TOTAL SERVICIO
SEDE BELLAS ARTES: Ubicada en el barrio Alfonso López. Servicio de vigilancia las veinticuatro (24) horas del día con armas y radio comunicación, de lunes a domingo incluido los festivos.	2	\$ 6.780.697	\$13.561.394	1	\$13.561.394

SERVICIO	CANTIDAD DE VIGILANTES	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO MENSUAL	MESES	COSTO TOTAL SERVICIO



juridica@unicesar.edu.co





CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 3 de 7

FECHA: 13/11/2009

SEDE PARQUE LA VALLENATA Servicio de vigilancia y seguridad de tres (3) vigilantes (24) de veinticuatro horas del día con armas y radio comunicación de lunes a domingo incluido los festivos.	2	\$ 6.780.697	\$13.561.394	1	\$13.561.394

#### **GRAN TOTAL**

\$ 65.074.349

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista debe cumplir con: A) las licencias de funcionamiento y/o permisos para el cumplimiento de la actividad de vigilancia, según la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. B) Emplear personal debidamente carnetizado, capacitado y uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. ELEMENTOS BASICOS REQUERIDOS PARA EL SERVICIO: Dotación: La dotación mínima con que debe contar el personal que prestara el servicio.

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	Uniforme completo con distintivo de la Empresa y su respectivo carnet de identificación con el logo del contratista	1 por cada vigilante
2	Carnet de identificación con el logo del contratista.	1 por cada vigilante

PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que el contratista designe para la prestación del servicio en los puestos requeridos, deberá aportar: 1) Hojas de vida; 2) Fotocopia ampliada y autenticada de la tarjeta militar. (si es varón); 3) Copia de los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, los cuales deberán ser presentados el día inmediatamente anterior a la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de ejecución. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el CONTRATISTA se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; 2.- Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. 3.- Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual el supervisor haga al CONTRATISTA al entrar en ejecución el mismo, 4.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, 5.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, 6.- Pago de los Derechos de Publicación en el

juridica@unicesar.edu.co



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 4 de 7

FECHA: 13/11/2009

# ORDEN CONTRACTUAL

diario único de contratación, 7.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, 8.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse, 9.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, 10.- Todas las que le señale la Constitución y la ley, 11.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud de la presente orden contractual, la UNIVERSIDAD se obliga a: 1.- Verificar que el objeto de la Orden Contractual se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "SEXTA, VALOR Y FORMA DE PAGO", las facturas presentadas por el CONTRATISTA, 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación, 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de UN (01) MES, los cuales comenzaran a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar. PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas Ordenes Contractuales en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden Contractual, el Supervisor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$65.074.349), incluido el IVA, suma que LA UNIVERSIDAD, pagará al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, previa entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la prestación del servicio, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la orden contractual. PARAGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden Contractual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010007 de 07 de Enero de 2016, expedido por la



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 5 de 7

FECHA: 13/11/2009

## ORDEN CONTRACTUAL

Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cinco (5) años más; c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del Valor de la Orden Contractual sin que se inferior a 200 SMMLV, y con una vigencia igual al término de duración de la Orden Contractual; y d) CALIDAD DEL SERVICIO, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cinco (1) año más a partir de la suscripción del mismo. CLÁUSULA NOVENA: MULTAS .- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de esta orden contractual, la UNIVERSIDAD cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento. PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES .- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN .- El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Coordinador Grupo de Gestión Servicios Compras y Mantenimiento de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 6 de 7

ORDEN CONTRACTUAL

FECHA: 13/11/2009

UNIVERSIDAD el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.-Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la Orden Contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la UNIVERSIDAD sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- EI y la Ley 828 de 2003. CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES .- EI CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN. - Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 003 del 05 de Enero de 2016, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 7 de 7

FECHA: 13/11/2009

# ORDEN CONTRACTUAL

Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ

Rector

Revisó: Aldemar Montejo –Jefe Oficina Jurídica (E)

JOHN EDWUAR RAMOS AMEZQUITA Representante Legal

R